

SEGURO de Accidentes Colectivo

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES

DE LA
PÓLIZA Federacion

SUSCRITA ENTRE
FEDERACION ARAGONESA DE HALTEROFILIA
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| Nº PÓLIZA | 57-003000016 |
| MODALIDAD | Federacion |
| FECHA EFECTO. | 01.01.2022 |
| DURACIÓN | Anual prorrogable |
| MEDIADOR | GONZALEZ DE LA HUERTA, JOSE 25173 |
| ZONA | 95 ZARAGOZA |

Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1930.

Constituidos los depósitos que marca la Ley. Los Estatutos de la Mutua se encuentran a su disposición en la página web www.fiatc.es y en cualquiera de nuestras oficinas.



MARCO JURÍDICO REGULADOR

El presente Contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento y protección de los datos de carácter personal

El tomador comunicará a FIATC, los datos de carácter personal de los clientes con el objeto de que éstos formalicen el contrato de seguro. El tomador garantiza que los datos se han obtenido de forma lícita y cuenta con la base legal del tratamiento necesaria para comunicar los datos a FIATC.

Los datos personales que el tomador comunique a FIATC serán necesarios, adecuados y pertinentes para que FIATC pueda celebrar el contrato de seguro correspondiente.

El tomador y FIATC son Responsables del Tratamiento de sus respectivos tratamientos de clientes. Así pues, ambas partes se obligan a respetar todas las obligaciones en materia de protección de datos conforme lo dispuesto en la normativa vigente o en regulaciones que fueran de aplicación posteriormente. Asimismo, ambas partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad informática y técnicas necesarias de acuerdo con sus análisis de riesgos.

FIATC, en calidad de destinatario de los datos personales de el tomador, utilizará únicamente los datos para la finalidad descrita acordada por las partes.

El tomador comunicará a FIATC las solicitudes que haya recibido de los interesados relativos a los derechos de rectificación, supresión de datos, y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar dichas solicitudes de acuerdo con lo contemplado en el art. 19 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cada una de las Partes responderá a la otra de los daños y perjuicios que se le irroguen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas de protección de datos.

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Finalmente y para el caso que haya facilitado datos de terceras personas, el tomador y/o asegurado se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de FIATC, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página web www.fiatc.es.

1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es.

El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28042- de Madrid.

3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DE LA PÓLIZA

| Nº Contrato | Fecha efecto | Fecha vencimiento | Duración |
|---------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| 57-003000016 | Día:01.01.2022 Hora:00:00 | Día:01.01.2023 Hora:00:00 | Anual prorrogable a partir del primer recibo |
| Suplemento y motivo | | | |
| Pólizas sustituidas | | | |

DATOS DEL TOMADOR

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Nombre | FEDERACION ARAGONESA DE HALTEROFILIA |
| N.I.F./C.I.F. | G50120898 |
| Domicilio | VALERO TIPOL URBANO 15 |
| C.P. y Población | 50018 ZARAGOZA |
| Provincia | ZARAGOZA |
| Teléfono | 696554366 |
| Correo electrónico | |

DATOS DEL MEDIADOR

| | |
|--------------------|------------------------------|
| Nombre | GONZALEZ DE LA HUERTA, JOSE |
| N.I.F./C.I.F. | 25441872P |
| Categoría Mediador | Corredor |
| Domicilio | PS ECHEGARAY Y CABALLERO 122 |
| C.P. y Población | 50001 ZARAGOZA |
| Provincia | ZARAGOZA |
| Teléfono | 976292560 |

ENTIDAD ASEGURADORA

| |
|--|
| FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
|--|

DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Forma de pago | TRIMESTRAL |
| Domicilio de pago | VALERO TIPOL URBANO 15 |
| Temporada | 01.01.2022 a 01.01.2023 |
| Numero Asegurados | 50 |
| Prima total temporada | 557,40 |

Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo es válida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base del cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las posibles modificaciones de garantías y/o asegurados o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



ESPECIFICACIONES SOBRE EL CONTRATO Y LAS PRESTACIONES

Primas

Al final del ejercicio se emitirá la prima de regularización correspondiente al número de federados habido durante el período del seguro. Dicho recibo podrá ser positivo o negativo, en función del número y composición de colectivo asegurado. En caso de que del cálculo de regularización se deduzca un extorno, el importe máximo a extornar por parte del Asegurador será del 20% de las primas emitidas en la anualidad que se regulariza, netas de impuestos y recargos, siempre que el Ratio Combinado no supere el 80%.

La prima anual de seguro incluye el SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

| Tipo | Numero Asegurados | Prima |
|----------|-------------------|-------|
| FEDERADO | 50 | 11,15 |

Asegurados

Ostentan esta condición todos los federados en plantilla, los técnicos, el personal sanitario y administrativo de cada Club y los colegiados de las competiciones inscritos en la Federación. La relación de los mismos obra en poder de Fiatc. Quedan excluidos de la cobertura los jugadores profesionales.

Actividad deportiva de los asegurados: Halterofilia

Beneficiarios

El propio asegurado, para el caso de supervivencia y los herederos legales del asegurado, para el caso de fallecimiento.

Forma de Pago

El importe anual de la primera se repartirá en 04 recibos de las siguientes fechas y efecto,

| Efecto | Vencimiento | Importe (Euros) |
|------------|-------------|-----------------|
| 01.01.2022 | 01.04.2022 | 139,35 |
| 01.04.2022 | 01.07.2022 | 139,35 |
| 01.07.2022 | 01.10.2022 | 139,35 |
| 01.10.2022 | 01.01.2023 | 139,35 |

Si fuese necesario se procederá a la emisión de recibo adicional para las regularizaciones previstas en los dos puntos anteriores, en base al número definitivo de asegurados. Esta regularización se calculará y se emitirá con fecha Enero 2023

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



Objeto del seguro y descripción del riesgo

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva de Halterofilia, limitados al territorio nacional español, en el transcurso de entrenamientos y competiciones oficiales y/o amistosas organizados por la Federación y/o Club (El Tomador), según los términos indicados en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Coberturas y Sumas Aseguradas

| Prestaciones | Garantías aseguradas y Capitales garantizados | Porcentaje a abonar (%) | Límite temporal /meses |
|--|---|-------------------------|------------------------|
| ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL | Ilimitado | Ilimitado | 18 |
| FARMACIA EN REGIMEN HOSPITALARIO | Ilimitado | Ilimitado | 18 |
| PROTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN REGIMEN HOSPITALARIO | Ilimitado | Ilimitado | 18 |
| REHABILITACION SESIONES | Ilimitado | Ilimitado | 18 |
| ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO | 6.010,12 | ---- | 18 |
| INDEMNIZACION POR INVALIDEZ | 12.020,24 | ---- | ---- |
| FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO | 6.010,12 | ---- | ---- |
| FALLECIMIENTO SIN CAUSA DE LA PRACTICA DEL DEPORTE | 1.800,00 | ---- | ---- |
| MATERIAL ORTOPEDICO | ---- | 70,00 | ---- |
| ODONTO-ESTOMATOLOGIA POR LESIONES | 241,00 | ---- | ---- |
| TRASLADO DESDE LUGAR ACCIDENTE AL CENTRO SANITARIO | Ilimitado | Ilimitado | ---- |

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Según sea la pérdida orgánica o funcional de los miembros y/o facultades del Asegurado, la invalidez permanente puede tener distintos grados de intensidad. Dichos grados, expresados a continuación porcentualmente, indican a la vez la proporción de dicho capital garantizado que procede indemnizar en cada caso, según los siguientes porcentajes:

| DESCRIPCIÓN | DERECHO | IZQUIERDO |
|---|---------|-----------|
| Pérdida del brazo o de la mano | 70 % | 60 % |
| Anquilosis completa de un hombro | 30 % | 25 % |
| Anquilosis completa de un codo | 25 % | 20 % |
| Pérdida total del dedo pulgar | 32 % | 28 % |
| Pérdida total del dedo índice | 20 % | 10 % |
| Pérdida total de uno de los demás dedos de una mano | 8 % | 6 % |
| Pérdida de una pierna por encima de la rodilla | 50 % | |
| Pérdida de una pierna por debajo de la rodilla o de un pie | 40 % | |
| Anquilosis completa de la cadera, rodilla o pie | 30 % | |
| Pérdida de una pierna por fractura no consolidada, excepto de sus dedos | 40 % | |
| Pérdida del dedo gordo del pie | 10 % | |
| Pérdida de cualquier otro dedo de un pie | 8 % | |
| Pérdida total de la visión de un ojo con o sin ablación | 40 % | |
| Sordera completa de ambos oídos | 60 % | |
| Sordera completa de un oído | 25 % | |
| Pérdida del habla (mudez absoluta) | 20 % | |
| Pérdida completa de dos miembros | 100 % | |
| Enajenación mental incurable y absoluta que excluye cualquier trabajo | 100 % | |
| Parálisis completa | 100 % | |
| Ceguera completa | 100 % | |

Si el Asegurado es zurdo, lo cual deberá ser demostrado, se invierte, en lo pertinente, el baremo.

El grado de intensidad que corresponde a cualquier estado de invalidez permanente no previsto en la tabla anterior será fijado por comparación con los grados consignados en dicha tabla, sin tener en cuenta la profesión del Asegurado.

Cuando la pérdida anatómica o funcional de los miembros u órganos del Asegurado sea sólo parcial, el grado de intensidad de la invalidez resultante se fijará en proporción a dicha pérdida.

En el caso de que el Asegurado perdiese simultáneamente varios miembros u órganos, el grado de invalidez se fijará sumando los respectivos grados de intensidad de cada pérdida. No obstante, la indemnización procedente no podrá sobrepasar el 100% de la suma asegurada por esta garantía.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba ya con anterioridad al mismo un defecto anatómico o funcional, el grado de invalidez vendrá determinado por la diferencia entre el preexistente y el que resulte después del accidente.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo en la valoración del grado de invalidez, se someterán al procedimiento de peritación previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, o de cualquier otra que sustituya o modifique a la citada.

Si después del pago de la indemnización por invalidez permanente el Asegurado fallece a consecuencia del accidente, dentro del plazo previsto en el apartado a) de este artículo, el Asegurador abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso de ser inferior, el Asegurador no tendrá derecho a reintegro alguno.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de cobertura de las garantías de la presente póliza, tal como también queda establecido en sus Condiciones Generales (artículo 7.-Coberturas), las siguientes:

Respecto la Asistencia Sanitaria:

- a) Los accidentes que se produzcan en los desplazamientos de ida y vuelta a las actividades cuyos riesgos se cubren en el presente contrato.
- b) No serán a cargo de la Aseguradora los costes asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes a la firma de la póliza.
- c) Quedan excluidas aquellas asistencias médico-sanitarias de especialidades que no guarden relación con la descripción del riesgo y objeto del seguro descrito en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- d) Las lesiones provocadas intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa del mismo y las mutilaciones voluntarias.
- e) Las lesiones y consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de ello por parte del Asegurado de actos delictivos.
- f) Queda excluida la responsabilidad asistencial por parte de la compañía, de las lesiones sufridas en Accidente de Tráfico, salvo las derivadas de los transportes sanitarios incluidos en las coberturas de esta póliza, así como las lesiones ocasionadas por agresiones personales que pudieran sufrir los deportistas (Cláusula de Subrogación), aunque sean con ocasión de participación en la actividad objeto de cobertura.
- g) Las lesiones sobrevenidas en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajo efecto de estupefacientes.
- h) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de lo descrito como definición de la descripción del riesgo y objeto del seguro mencionado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- i) Los procesos patológicos derivados de la ingestión de alimentos en mal estado.
- j) Las consecuencias psíquicas de cualquier tipo.
- k) En ningún caso quedarán garantizados los gastos de traslado y estancia extrahospitalaria.
- l) No estarán garantizados dentro de la cobertura de la Póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina.
- m) Los accidentes acaecidos al asegurado que, antes del total restablecimiento de una lesión en curso, acaezcan al mismo realizando una práctica deportiva. Y en caso de que la primera lesión estuviera amparada por la cobertura de la presente póliza y la segunda lesión recaiga sobre la misma zona el cuerpo que la primera, la cobertura sólo se prolongará hasta el momento en que cabría estimar, a juicio de la dirección médica del Asegurador, el total restablecimiento de la lesión inicial o estabilización de secuelas de la misma, de no haberse producido la segunda.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Respecto la Indemnización por Accidentes:

- a) Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- b) Los hechos que no tengan consideración de accidente, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- c) Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- d) Los accidentes a causa de guerras, motines, revoluciones, terremotos, maremotos y movimientos sísmicos, salvo que adquieran el carácter de catastróficos, en cuyo caso quedarían amparados por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- e) Las lesiones provocadas por sustancias radioactivas o nucleares.
- f) Las consecuencias derivadas de duelos, riñas y comisión o intento de comisión por parte del Asegurado de actos delictivos.
- g) Los accidentes sobrevenidos en estado de enajenación mental, embriaguez manifiesta o bajos los efectos de estupefacientes.
- h) Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental. Se entenderá expresamente excluido el infarto de miocardio, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares y Generales de esta Póliza.
- i) Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicalgias, desgarros musculares, distensiones musculares y tirones que no sean consecuencia de un accidente.
- j) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el Asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
- k) Los envenenamientos ocurridos por ingestión de alimentos en mal estado.
- l) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- m) Las operaciones o intervenciones practicadas por el Asegurado sobre sí mismo.
- n) Las agravaciones que sobre las consecuencias directas del accidente puedan provocar en la salud del Asegurado cualquier enfermedad, estado morbosos o invalidez, preexistentes o sobrevenidos al accidente por causa independiente del mismo. En tales supuestos, el Asegurado responderá solamente de las consecuencias que el accidente habría probablemente tenido sin la intervención agravante de tales circunstancias ajenas.
- ñ) La práctica como profesional de cualquier deporte; la práctica como aficionado de deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultraligeros, planeadores, etc.) y la participación en competiciones de vehículos a motor, incluidos entrenamientos. Quedará igualmente excluida la práctica de aquellos deportes que por sus características y peligrosidad sean asimilables a los anteriores, como puéting, barranquismo, rafting, etc.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Listados

La Federación enviará a la Compañía cada mes un listado en formato Excel con las altas producidas. El formato debe ser el indicado por la entidad para un control más ágil y eficaz.

Otras cláusulas particulares**RECONOCIMIENTO Y ACEPTO**

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento **EFP005703000016004**.

Aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas.

Emitido en Barcelona, a 15 de Diciembre de 2021

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

